



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.015.993.255 en calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución 563 del 27 de agosto de 2025, cargo para el cual tomo posesión, según consta en el Acta No. 030 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**–, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 900353659-2, representada legalmente por MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40. 913.012, **(II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A**, Sociedad Anónima identificada con NIT 860.045.541-7, representada legalmente por CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO con cédula de ciudadanía No. 80.408.119, **(III) YUBARTA S.A.S**, Sociedad por acciones simplificada identificada con NIT 805018905-1, representada legalmente por FERNANDO MORALES ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16693566, **(IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021**, representada legalmente por SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220, **(V) C I WARRIORS COMPANY SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.916.649-6, Representada Legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No 79.510.160, **(VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 890921246-6, Representada Legalmente por ANDREA ESCOBAR CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No 43.159.082, **(VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA** Unión Temporal constituida mediante documento privado de fecha 9 de julio de 2021 representada legalmente por ANDRÉS JAVIER BUSTAMANTE LALINDE identificado con cédula de ciudadanía No 80.009.939, **(VIII) SUPRISA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.503.041-6, Representada Legalmente por GILBERTO BOHÓRQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 5.935.509, **(IX) INVERSION Y HOGAR SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.349.363-2 constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2010 inscrita el 31 de marzo de 2010 bajo el número 01372577 del libro IX, Representada Legalmente por ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.133.844, **(X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 901031195-9, Representada legalmente por JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.567.456, **(XI) SUMIMAS SAS**, Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 830.001.338-1, Representada Legalmente por JUAN CARLOS ROBLEDO VÉLEZ identificado con cédula de ciudadanía

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

pág. 1

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

No 79.249.787, hemos convenido suscribir la segunda prórroga al Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 01 de septiembre de 2021, entró en operación en la tienda Virtual del Estado Colombiano, el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), suscrito entre la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP -CCE) y los proveedores: (I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S, (III) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (IV) INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S, (V) YUBARTA S.A.S, (VI) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (VII) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VIII) INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, (IX) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (X) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (XI) RES-Q SOLUTIONS SAS, (XII) SUPRISA SAS, (XIII) INVERSION Y HOGAR SAS, (XIV) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XV) SUMIMAS SAS, (XVI) UT OFICON, (XVII) INMADICA ANDINA (XVIII) PLASTICOS MQ SAS (XIX) UT SS 2021- CCENEG- 041-01-2021 (XX) MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS (XXI) LIMINA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios y adquieren los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias; y (iii) las condiciones para el pago de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias por parte de las Entidades Compradoras.
2. Que el plazo de ejecución inicial previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021) es de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo, es decir, desde el 01 de septiembre de 2021, y hasta el 01 de septiembre de 2024, plazo que puede prorrogarse hasta por máximo un (01) año, si la necesidad lo requiere.
3. Que el día 30 de agosto de 2024, se suscribió el Otrosí No. 1, primera prórroga

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por 12 meses, esto es, hasta el 01 de septiembre de 2025, conforme a lo dispuesto en su cláusula 14.

4. Que de acuerdo con la información que se da a conocer a través de los informes de supervisión del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), este mecanismo ha generado un total mil doscientos catorce (1214) Órdenes de Compra, desde su entrada en operación y hasta el treinta (30) de junio de 2025 (fecha de publicación del último informe reportado), por un valor total de \$ 46.953,12 mil millones de pesos COP, lo que evidencia que es de gran utilidad para las entidades compradoras.
5. Que en el plan de estructuración de los Mecanismos de Agregación de Demanda de la presente vigencia, no existe alguno que permita el suministro de los Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, y por lo tanto, se considera necesario que las entidades compradoras puedan continuar adquiriendo estos elementos sin interrupción alguna y de acuerdo con su debida planeación, hasta que se estructure y ponga en operación un nuevo mecanismo.
6. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021) se encuentra próximo a finalizar y adicionalmente, contando con el tiempo requerido para la estructuración de una nueva generación; se hace necesario para esta Agencia, prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución del presente mecanismo, por el término de un (01) año, contado a partir de la fecha de finalización del mismo.
7. Que esta Agencia, mediante comunicación del día diecinueve (19) de agosto de 2025, manifestó a los proveedores activos en el Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), la intención de prorrogar su plazo de ejecución el término de un (01) año.
8. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 25 de agosto de 2025, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

precios número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), así:

No.	PROVEEDOR	Respuesta al requerimiento positiva	Respuesta al requerimiento negativa	No brindó respuesta al requerimiento
1.	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	X		
2.	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A	X		
3.	YUBARTA S.A.S	X		
4.	UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021	X		
5.	C I WARRIORS COMPANY SAS	X		
6.	UNIÓN TEMPORAL AYGEMA	X		
7.	SUPRISA SAS	X		
8.	INVERSION Y HOGAR SAS	X		
9.	INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS	X		
10.	SUMIMAS SAS	X		
11.	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS	X		
12.	COMERCIALIZADORA DINPRO S.A.S		X	
13.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S		X	
14.	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS			X
15.	RES-Q SOLUTIONS SAS	Suspendido de la TVEC		

9. Que, de conformidad con lo anterior, once (11) de los quince (15) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

2021), a saber: I) **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS**, aceptaron la prórroga propuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 73,3% de proveedores activos, por lo tanto, se demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.

10. Que mediante comunicado de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por SANDRA ERIKA ORDOÑEZ BERMUDEZ, identificada con C.C. 63.337.045, en su calidad de representante legal de COMERCIALIZADORA DINPRO SAS, identificada con NIT 804006408-5, no acepto la prórroga propuesta, por lo tanto éste no continuara ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), a partir de la fecha estipulada para el inicio de dicha prórroga.
11. Que mediante comunicado de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por MIGUEL ANTONIO ORTEGA PIÑEROS identificada con C.C. 79.951.141, representante legal de INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 830.119.276-1, no acepto la prórroga propuesta, por lo tanto éste no continuara ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), a partir de la fecha estipulada para el inicio de dicha prórroga.
12. Que ante la ausencia de respuesta y/o falta de pronunciamiento al comunicado remitido por esta Agencia y reiteración por vía telefónica el día veinticinco (25) de agosto de 2025, el proveedor INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS, con NIT 860.051.227-3, representada legalmente por JOSE IVAN RODRIGUEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía 19.326.578; no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021, a partir del inicio de la vigencia de la prórroga.

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

13. Que ante la suspensión en la TVEC de la operación del proveedor **RES-Q SOLUTIONS S.A.S.** con NIT 900.984.668-6, representada legalmente por WILSON BARRERA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 79.242.843, por la no actualización del Registro Único de Proponente -RUP, y persistiendo a la fecha dicha situación, lo que impide contar con el medio para acreditar su capacidad técnica, jurídica y financiera para participar en procesos de contratación con el estado, esta Agencia considera no procedente la suscripción de la presente prórroga con el mencionado proveedor, por lo cual, no continuará ostentando la calidad de proveedor activo del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021).

14. Que, por otra parte, y justificada la necesidad de efectuar la segunda prórroga al Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No. CCE-197-AMP-2021, también se hace necesario modificar el mismo, en el sentido de eliminar la limitación frente al tiempo máximo de prórroga definido en la cláusula 14 del presente mecanismo, que indica:

"Cláusula 14 Plazo y Vigencia del Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco tendrá plazo de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable hasta por máximo un (1) año más, si la necesidad lo requiere. (...)" (subraya fuera del texto original)

15. Que de acuerdo con el numeral anterior, y considerando que el tiempo máximo de prórroga definido en el Acuerdo Marco de Precios se acotó durante la primera prórroga, se requiere efectuar dicha modificación.

16. Que en cumplimiento de su actividad de apoyo a la supervisión y seguimiento del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), el equipo de administración realizó la verificación correspondiente, frente a los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como las consultas en el Registro Único Empresarial (RUES) y demás plataformas oficiales habilitadas para tal fin, constatando que es procedente jurídicamente suscribir el presente Otrosí No. 2, con los proveedores señalados en el numeral 9 del presente documento.

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

17. Que de acuerdo con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y los proveedores señalados en el numeral 9 del presente documento, consideran viable suscribir el Otrosí No. 2, frente a la primera modificación y segunda prórroga, en el sentido de modificar la cláusula 14 y prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias número CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por un (1) año, de conformidad con la parte motiva del presente documento. Otrosí No. 2 que se registrará, bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, NIT 900353659-2 (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, NIT 860.045.541-7 (III) YUBARTA S.A.S, NIT 805018905-1 (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, NIT 900.916.649-6 (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, NIT 890921246-6 (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, NIT 900.503.041-6 (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, NIT 900.349.363-2 (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, NIT 901031195-9 (XI) SUMIMAS SAS NIT 830.001.338-1, acuerdan modificar La cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, numero CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), en el sentido de eliminar la limitación frente al plazo máximo de prórroga, la cual quedará así:

"(...) El Acuerdo Marco tendrá plazo de tres (3) años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, término prorrogable, si la necesidad lo requiere. (...)" (subraya fuera del texto original)

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y los proveedores: I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, NIT 900353659-2 (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, NIT 860.045.541-7 (III) YUBARTA S.A.S, NIT 805018905-1 (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, NIT 900.916.649-6 (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL- IMPLESEG SAS, NIT 890921246-6 (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, NIT 900.503.041-6 (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, NIT 900.349.363-2 (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, NIT 901031195-9 (XI) SUMIMAS SAS NIT 830.001.338-1, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, No. CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), por un (01) año,

OTROSÍ No. 2. MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS ELEMENTOS PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO Y DE EMERGENCIAS, CCE-197-AMP-2021, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y I) JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, (II) COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A, (III) YUBARTA S.A.S, (IV) UNION TEMPORAL EMERGENCIAS 2021, (V) C I WARRIORS COMPANY SAS, (VI) IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL-IMPLESEG SAS, (VII) UNIÓN TEMPORAL AYGEMA, (VIII) SUPRISA SAS, (IX) INVERSION Y HOGAR SAS, (X) INVERSIONES Y VALORES DEL CARIBE-INVALCA SAS, (XI) SUMIMAS SAS.

contado a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día primero (01) de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del Acuerdo Marco de Precios Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación."

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias No CCE-197-AMP-2021 (CCENEG-041-01-2021), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró:	Jorge Luis Martínez Herrera Analista T2-02	
Revisó:	Sergio Andrés Peña Aristizábal Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios	
	Alejandra Burgos Montilla Asesora Subdirección Negocios	
Aprobó:	Yenny Liseth Pérez Olaya Subdirectora de Negocios	